

BOLETÍN REGIONAL DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS



Bienvenidos al Boletín Regional de Barreras Burocráticas. En esta edición correspondiente a abril 2025, se presenta un resumen de las barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI).

En dicho mes, **se han declarado ilegales 20 barreras burocráticas** en las ORI Cusco, Ica, Junín, Lambayeque y Tacna.

Las siglas usadas y su significado son:

- **DS:** Decreto Supremo
- **LPAG:** Ley de Procedimiento Administrativo General
- **RF:** Resolución Final
- **TUO:** Texto Único Ordenado

ABRIL, 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI ¹

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

>>> [RF N° 3-2025/CEB-INDECOPI-CUS](#)

EXP N° 1-2025/CEB-INDECOPI-CUS

 **Denunciante:** Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

 **Denunciado:** Municipalidad Distrital de Kimbiri (Cusco)

 **Barreras burocráticas:**

1. Contar con una licencia de funcionamiento para que pueda operar la Central Hidroeléctrica "San Francisco".
2. Contar con un certificado de defensa civil para que pueda operar la Central Hidroeléctrica "San Francisco".

 **Actividad económica:** Energía eléctrica

 **Motivo de ilegalidad:** La entidad no es competente para exigir las medidas cuestionadas. En el caso de las centrales hidroeléctricas, el organismo competente para supervisar el cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable a dichas instalaciones es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 26734, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.



COMISIÓN DE LA ORI ICA

>>> [RF N° 4-2025/CEB-INDECOPI-ICA](#)

EXP N° 10-2024/CEB-INDECOPI-ICA

 **Denunciante:** Global Fuel S.A.

 **Denunciado:** Municipalidad Distrital de la Tinguña (Ica)

 **Barrera burocrática:** Plazo de vigencia de 1 año para la autorización de "instalación de anuncios publicitarios y publicidad exterior" en propiedad privada.

 **Actividad económica:** Servicios de publicidad.

 **Motivo de ilegalidad:** La entidad no demostró contar con un mandato legal que le permita sujetar las autorizaciones de instalación de anuncios publicitarios a una vigencia determinada. Por ende, vulneró los artículos 2° y 42° del TUO de la LPAG, los cuales establecen que las autorizaciones son de vigencia indeterminada.



¹ Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RF N° 20-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 3-2025/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Empresa Café Bar Killary S.C.R.L.
-  **Denunciado:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado sobre la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
-  **Actividad económica:** Construcción
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad continuó evaluando la procedencia de la solicitud de la denunciante, a pesar de que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 7 días hábiles. Esto contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



>>> RF N° 21-2025/CEB-INDECOPI-JUN

EXP N° 16-2025/CEB-INDECOPI-JUN

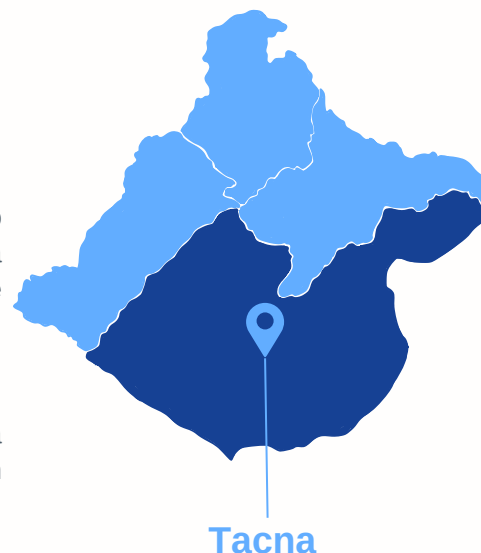
-  **Denunciante:** Group Seven Huancayork S.A.C.
-  **Denunciado:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado respecto a la solicitud de renovación del certificado de ITSE (nivel de riesgo muy alto).
-  **Actividad económica:** Construcción
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad continuó evaluando la procedencia de la solicitud de la denunciante, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 7 días hábiles. Esto contravino los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

>>> RF N° 3-2025/CEB-INDECOPI-TAC

EXP N° 1-2025/CEB-INDECOPI-TAC

-  **Denunciante:** Adelma Ana Cicirello Carabelli Vda. De Canepa
-  **Denunciado:** Municipalidad Provincial de Tacna
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento del silencio administrativo positivo que habría operado respecto a la solicitud de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (nivel de riesgo muy alto).
-  **Actividad económica:** Construcción
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad continuó evaluando la procedencia de la solicitud, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 7 días hábiles, contraviniendo los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

>>> **RF N° 7-2025/CEB-INDECOPI-LAM**



EXP N° 17-2024/CEB-INDECOPI-LAM



Denunciante: Indecopi (Procedimiento de Oficio)



Denunciado: Municipalidad Provincial de Lambayeque



Barreras burocráticas:

Requisitos en el procedimiento de Autorización a empresa prestadora de servicio para ubicación o cambio de postes en áreas de uso público (incluye anclas):

1. Cobro de S/.140.00 por cada poste.
2. Cobro de S/.50.80 por verificación administrativa.
3. Cobro de S/.50 por verificación técnica.
4. Fotografía a color del poste a instalar y recorrido actual de las redes aéreas.
5. Presupuesto de obra y especificaciones técnicas.
6. Declaración Jurada acerca de la autenticidad de la boleta de habilitación profesional del CIP del Ingeniero responsable de la empresa suministradora del servicio.
7. Inspección técnica previa.

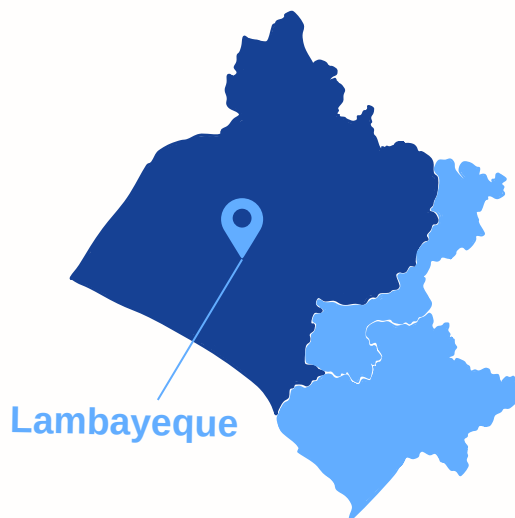


Actividad económica: Telecomunicaciones



Motivos de ilegalidad:

- 1, 2 y 3. La entidad contravino el TUO de la LPAG que prohíbe cobrar derechos de trámite por etapas dentro de un mismo procedimiento; y el artículo 11° de la Ley 29022, que establece que las tasas exigibles para la obtención de los permisos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, deberán corresponder a los costos reales en los que asumen las entidades públicas para otorgarlos.
- 4, 5, 6 y 7. El artículo 3° de la Ley 29022 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30228 establecen que las entidades de la administración pública no pueden establecer requisitos adicionales al citado reglamento.



Lambayeque

>>> **RF N° 8-2025/CEB-INDECOPI-LAM**



EXP N° 18-2024/CEB-INDECOPI-LAM



Denunciante: Indecopi (Procedimiento de Oficio)



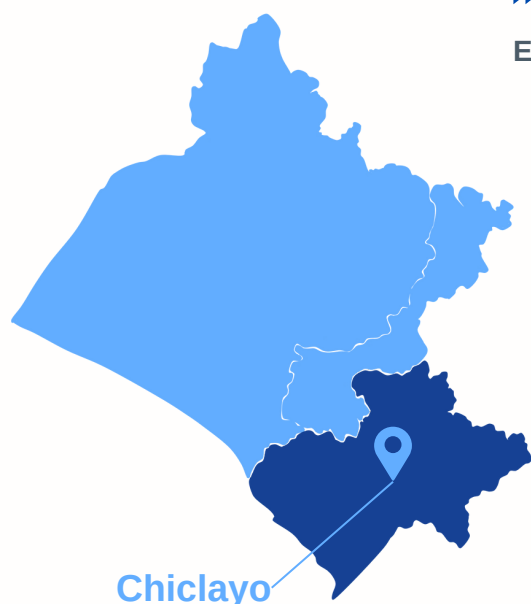
Denunciado: Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (Chiclayo)



Barreras burocráticas:

Requisitos para obtener una autorización en la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones en áreas de dominio público:

1. Cobro de S/ 518.50 (valor por poste)
2. Calificación del silencio administrativo negativo.
3. Calificación del silencio administrativo positivo.
4. Fotografía a color del poste a instalar y recorrido actual de las redes aéreas
5. Presupuesto de obra.
6. Especificaciones técnicas.
7. Inspección técnica previa.



Chiclayo



Actividad económica: Telecomunicaciones



Motivos de ilegalidad:

La entidad vulneró:

1. Los artículos 53° y 54° del TUO de la LPAG y el artículo 1° del DS 064-2010-PCM, el cual establece que el monto que se cobra debe basarse en el costo total que le genera a la entidad realizar todo el procedimiento.
2. El artículo 3° de la Ley 30477, el artículo 5° de la Ley 29022, y el artículo 33° del TUO de la LPAG, en el que se señala que quienes soliciten a las municipalidades una autorización para intervenir en áreas de dominio público no requieren una evaluación previa para su otorgamiento, es decir están sujetas a un procedimiento administrativo de aprobación automática.
3. El artículo 5° de la Ley 29022 y el artículo 11° de su Reglamento, el cual señala que los procedimientos de obtención de autorizaciones para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones se encuentra sujeta a la aprobación automática.
- 4, 5, 6 y 7. El artículo 12° del Reglamento de la Ley 29022, el cual establece los requisitos generales exigibles para los administrados que solicitan una autorización ante la Municipalidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La Sala ha confirmado determinadas resoluciones en las que se declararon 5 barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en las ORI de La Libertad y Junín.²

COMISIÓN DE LA LIBERTAD

>>> RF N° 101-2025/SEL-INDECOPI

EXP N° 3-2024/CEB-INDECOPI-LAL



Denunciante: Empresa de Transportes Tzuya S.A.



Denunciado: Gobierno Regional de Áncash



Barreras burocráticas:

1. Plazo de vigencia menor al otorgado para prestar el servicio de transporte público de personas en la ruta Huaraz – Caraz y viceversa.
2. Limitación de no realizar sustituciones vehiculares con vehículos de igual o mayor capacidad y menor antigüedad.



Actividad económica: Transporte de pasajeros por vía terrestre



Motivos de ilegalidad:

1. Se impuso a los certificados de habilitación vehicular de la denunciante, un plazo de vigencia menor al plazo establecido en su autorización para prestar el servicio de transporte público de personas, contraviniendo lo establecido en el artículo 64° del DS 017-2009-MTC.
2. Se desconoció los efectos de la aprobación automática que operó a favor de la denunciante con respecto a su solicitud de habilitación vehicular por sustitución.

² Resoluciones cuyos expedientes han sido enviados a la SRB durante el mes de abril del 2025.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> RF N° 721-2024/SEL-INDECOPI

EXP N° 17-2024/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Roger Arellano Padilla



Denunciado: Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



Barrera burocrática: Limitación horaria para operar con el giro de discoteca, desde las “20:00 h hasta las 01:00 h” del día siguiente, para el establecimiento ubicado en la Av. Manuel A. Pinto 586, distrito de la Merced.



Actividad económica: Comercio



Motivo de ilegalidad: La entidad impuso la restricción horaria a pesar de que dicho horario ya había sido autorizado por el denunciante, lo que en la práctica equivale a haberle quitado ese derecho.

>>> RF N° 66-2025/SEL-INDECOPI

EXP N° 30-2024/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Yumira Shirley Soto Bejar



Denunciado: Municipalidad Provincial de Huancayo



Barrera burocrática: Desconocimiento de la aplicación del silencio administrativo positivo que operó en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a la denunciante para desarrollar el giro de “actividades artísticas de entretenimiento y recreativas – salón de recepciones”



Actividad económica: Comercio



Motivo de ilegalidad: La entidad no brindó respuesta dentro del plazo máximo (8 días hábiles) sobre la solicitud de licencia, por lo que esta se tiene por aprobada automáticamente, en aplicación del silencio administrativo positivo. Sin embargo, a través de la Resolución 276-2024-MPH/GM, la entidad desconoció el derecho ficto adquirido por la denunciante.

>>> RF N° 117-2025/SEL-INDECOPI

EXP N° 31-2024/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Nuestra Señora de Guadalupe S.A.C y otros



Denunciado: Municipalidad Provincial de Chupaca



Barrera burocrática: Tramitar el procedimiento de “Constatación de Características de Vehículo” para mantener la habilitación vehicular.



Actividad económica: Transporte de pasajeros por vía terrestre



Motivo de ilegalidad: La entidad excedió sus competencias al exigir un procedimiento que no está establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Esto contravino con lo establecido en la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y vulneró lo establecido en los artículos 43°, 44° y 53° del TUO de la LPAG. Además, contravino el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas, el cual se menciona que la Inspección Técnica Vehicular Complementaria es el único procedimiento orientado a verificar que los vehículos de transporte público cumplen con mantener las exigencias técnicas y características específicas para brindar dicho servicio.